<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole lo siguiente:

- Desde el siete (07) de abril hogaño, se emplazó a través del aplicativo TYBA, a las personas indeterminadas. En el emplazamiento se incluyeron las fotografías contentivas de la valla que se instaló en el predio objeto de usucapión. El término de un mes al que hace alusión el numeral 7 del artículo 375 del CGP se encuentra vencido, sin que los emplazados comparecieran.

- La Agencia de Desarrollo Rural -ADR- a través de la Jefe de Oficina Jurídica informó que no tiene en la ubicación del predio objeto de usucapión, distritos de riesgo, ni obras de adecuación de tierras.

- Cuando se le corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, aquella parte aclaró que el bien inmueble objeto de este litigio era el ubicado en la calle 2 No. 5-26, segundo piso.

- El día 28 de abril del año 2021 el apoderado judicial del extremo pasivo advirtió que la pertenencia pretendida por la señora Luz Amparo Román López recaía sobre la parte alta y/o segundo piso del predio, mismo que no está sometido al régimen de propiedad horizontal, no está identificado en registro, ni tiene matrícula inmobiliaria ni ficha catastral. Así mismo, solicitó al Despacho que a través de una inspección judicial se verifique el estado de esa segunda planta, ya que según su dicho amenaza ruina, en virtud de lo anterior pidió además que se oficie al cuerpo de Bomberos para que emita un concepto sobre el estado del bien.

- El día de ayer (10/05/2021), el apoderado judicial del extremo activo informó que con ocasión de la ola invernal se ha visto afectado el techo del predio objeto de usucapión, por lo que solicitó ante el juzgado que se le expida un permiso para realizar arreglos urgentes en el mismo.

Sírvase proveer,

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación No.	60
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2021-00011-00
Demandante	Luz Amparo Román López
Demandada	María Nubia Osorio Valencia y personas indeterminadas

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y atendiendo al principio de economía y celeridad procesal, se procede a designar al doctor José Fernando González González, quien es el abogado de pobre de la parte demandada y quien además ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como *Curador Ad Litem* en pro de los intereses de las personas indeterminadas. Notificar esta designación a dicho profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo. Una vez el abogado informe sobre su aceptación, por secretaria remítasele copia de la totalidad del expediente y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

De otro lado, y frente a las solicitudes incoadas por ambas partes, se advierte que este Despacho Judicial no es el competente para adelantar, tomar precauciones o medidas para evitar un daño, riesgo o peligro frente a la posible ruina del bien inmueble que se pretende usucapir, pues tales pretensiones desdibujan el objeto de este asunto y en ese sentido, son las partes como interesadas quienes deben adelantar los procesos administrativos o judiciales pertinentes a efectos que se solucione este tema.

En todo caso, se pone de presente que la señora Luz Amparo Román López se encuentra facultada para realizar los arreglos en el techo como consecuencia de los daños ocasionados por la ola invernal.

Así mismo, se le hace saber al abogado de la señora María Nubia Osorio Valencia que el Despacho en el momento procesal oportuno procederá a efectuar una inspección judicial al bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE

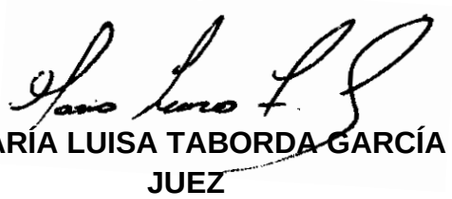

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 59
Fecha: mayo 12 de 2021
El Secretario:

David Felipe Osorio Machetá